

PROPUESTA QUE FORMULA LA EMPRESA PARA LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDO DE EFICACIA GENERAL, EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES LABORALES Y ECONÓMICAS APLICABLES A LA DECISIÓN DE LA SOCIEDAD GENERAL DE AGUAS DE BARCELONA (EN ADELANTE SGAB) DE TRANSFERIR AL PERSONAL DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE EDIFICIOS, A LA SOCIEDAD PARTICIPADA AL 100% POR SGAB, DENOMINADA AGBAR SERVICIOS COMPARTIDOS SA (EN ADELANTE ASERCO).

1.- Plan de Pensiones

Respecto de los derechos de previsión social complementaria articulados en el PLAN DE PENSIONES DE SGAB, todos los trabajadores que pasen a prestar servicios en ASERCO, seguirán teniendo la consideración de partícipes de pleno derecho del Plan conforme al artículo 6 de las Especificaciones, que habrá de adaptarse junto con otros artículos, para incluir el mantenimiento de la condición de partícipe, el derecho a las aportaciones correspondientes y el cobro de prestaciones, con todas las garantías.

2.- Garantía de Retorno

Como consecuencia del cambio de titularidad, los trabajadores extinguen su relación laboral con SGAB e inician una nueva con ASERCO. En cualquier caso se les reconoce una garantía de reincorporación en los siguientes supuestos:

- Pérdida por SGAB del control accionario sobre ASERCO en los términos del artículo 42 del Código de Comercio, así como por desaparición de ASERCO como empresa.
- Aplicación por parte de ASERCO de un expediente de regulación de empleo de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LET.

3.- Garantía de Salario

Los trabajadores objeto de la subrogación pasarán a regirse por el Convenio vigente en ASERCO, (actualmente el Convenio Provincial de Barcelona de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua, en adelante Convenio Provincial) una vez agotada la vigencia inicial del convenio de SGAB actualmente en vigor. En cualquier caso, mantendrán los siguientes derechos derivados de su vinculación originaria con SGAB:

- Mantenimiento del mismo nivel retributivo, sin perjuicio de la adecuación de su estructura al Convenio Provincial en los términos que se pacten.
- Mantenimiento de la antigüedad devengada y reconocida en SGAB a todos los efectos, económicos e indemnizatorios.

4.- Propuesta de Transaccion

Las condiciones tanto personales como de convenio se respetarán. Sin embargo se ofrece la posibilidad de acordar su compensación a partir de la siguiente propuesta:

– **Ajuste de Jornada**, consistiría en un incremento de 32h del computo anual de jornada, a compensar con un incremento de salario equivalente, y que resulta del 1,91% de la retribución fija actual.

– **Plus de Jornada Partida**, consistente en 3.036,17 € de los cuales 2.386,17€ se adecuarían a un concepto de salario y los 650€ restantes se abonarán en vales de comida de ASERCO. Este plus tiene el carácter de funcional y en consecuencia se percibirá en tanto en cuanto se dé esa circunstancia.

– **Ayudas de Convenio**, consistente en la compensación de las siguientes ayudas existentes en el convenio de SGAB: Ayuda por estudios de hijos de empleados (Art. 115), aportación Social para formación extralaboral (Art. 115) y abono de los recibos del Agua (Art. 113). La valoración objetiva se cifra en 300€ que se aplicarían como incremento de salario. Este importe sería el mismo para todos los trabajadores afectados.

– **Premios de Vinculación 22 y 35 años**, consistente en un pago único, en el momento de la transmisión, y cuyo importe equivaldría a la cantidad actualmente devengada en función de los años transcurridos y actualizada a una tasa del 4,5%.

– **Préstamo vivienda**, consistente en un pago único en el momento de la transmisión, y cuyo importe equivaldría a la actualización a una tasa del 4,5%, del total de pagos futuros por este concepto. Solo sería de aplicación para aquellos empleados que estuviesen disfrutando esta ayuda en el momento de la transmisión.

5.- Duración del contrato

Posibilidad de establecer una duración de contrato entre ASERCO Y SGAB de largo plazo, aproximadamente 10 años.

ANEXO 1: CONDICIONES DE TRABAJO APLICABLES A TODO EL PERSONAL DE ASERCO COMO MEJORA DE LAS CONDICIONES DEL CONVENIO PROVINCIAL

- **Jornada:** La jornada ordinaria queda establecida para el año 2004 en 1.704h anuales en cómputo anual para todo el personal. (el Convenio Provincial marca 1.762h anuales)
- **Calendario laboral:** se establecen las fiestas marcadas por el calendario de la Generalitat, más dos fiestas locales, y **se añade una fiesta** adicional (Jueves Santo)
- **Horario normal:** de jornada partida, **entrada flexible** de 8:00h a 8:30h hasta las 14:00h y de 15:00h a 17:30 o 18:00h
- **Horario viernes y período de verano:** (todos los viernes del año 2004 y desde el 7 de junio al 23 de septiembre, ambos inclusive) **entrada flexible** de 8:00h/8:30h a 14:30/15:00h
- **Vacaciones:** 183 horas de vacaciones corresponden a 28 días en jornada intensiva o 22 días en jornada partida.
- **12 horas no exigibles adicionales,** a elegir libremente siempre que las exigencias del servicio queden cubiertas. Estas horas están motivadas por ajuste del calendario 2004
- **El personal cuenta con un vale de comida** por importe de cinco euros diarios durante la jornada partida.
- **Lote de Navidad** igual al de SGAB.